

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ASUME LA COMPETENCIA PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, LA HUERTA, UNIÓN DE TULA Y VILLA PURIFICACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

4. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondientes al Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

5. COMISIÓN PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, LA HUERTA, UNIÓN DE TULA Y VILLA PURIFICACIÓN. Que en la sesión especial permanente que comenzó el día seis de junio con motivo de la jornada electoral, y que concluyó el día ocho de junio siguiente, el Consejo General aprobó la designación de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vázquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, así como el consejero electoral Moisés Pérez Vega, como integrantes de la Comisión para el traslado de paquetes electorales de

los municipios de Casimiro Castillo, La Huerta, Unión de Tula y Villa Purificación, hacia la sede de este Instituto, ubicada en calle Parque de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los cuales se encontraban en las instalaciones del Consejo Distrital 18 de este Instituto.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad y la perspectiva de género, constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 114 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraron elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

VI. DE LA JORNADA ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el seis de junio del año en curso, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

VII. DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA REGISTRADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, LA HUERTA, UNIÓN DE TULA Y VILLA PURIFICACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que en sesión especial del día de la jornada electoral, este Consejo General, a través de su presidente,

informó respecto de los hechos de violencia que se registraron en los municipios de Casimiro Castillo, La Huerta, Unión de Tula y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco, el día de la jornada electoral, toda vez que integrantes de la delincuencia organizada amenazaron a funcionarios de casilla y consejeros municipales; asimismo, sustrajeron algunos paquetes electorales, los cuales, fueron recuperados prácticamente en su totalidad el mismo día.

VIII. DE LA COMISIÓN PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, LA HUERTA, UNIÓN DE TULA Y VILLA PURIFICACIÓN. Que tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, en sesión especial permanente que comenzó el día seis de junio del año en curso, con motivo de la jornada electoral, y que concluyó el día ocho de junio siguiente, el Consejo General aprobó la designación de las y el consejero electoral Silvia Guadalupe Bustos Vázquez, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Moisés Pérez Vega, como integrantes de la Comisión para el traslado de paquetes electorales de los municipios de Casimiro Castillo, La Huerta, Unión de Tula y Villa Purificación, hacia la sede de este Instituto, ubicada en calle Parque de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a efecto de que este órgano máximo de dirección asumirá la competencia para llevar a cabo el computo de la totalidad de los paquetes electorales.

IX. DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE CASIMIRO CASTILLO, LA HUERTA, UNIÓN DE TULA Y VILLA PURIFICACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO. Que ante las condiciones complicadas de seguridad que se vive en los municipios de Casimiro Castillo, La Huerta, Unión de Tula y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco y en atención a que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco, corresponde, además del Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y al ser principios rectores de la función electoral la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad y la perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 114 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; es que este Consejo General, para dar certeza a los comicios celebrados en los mencionados municipios, asume la competencia para realizar el cómputo de la elección de dichos municipios.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

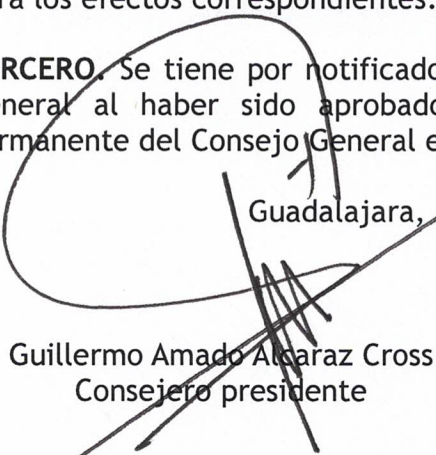
ACUERDO

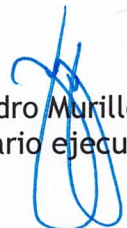
PRIMERO. Se aprueba asumir la competencia para realizar el cómputo de la elección municipal en los municipios de Casimiro Castillo, La Huerta, Unión de Tula y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco, en términos del considerando IX de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se tiene por notificado el presente acuerdo a los miembros del Consejo General al haber sido aprobado en el mismo, en el desarrollo de la sesión permanente del Consejo General en la presente fecha.

Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETE Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo